

Ejecutivo denominado **“Reglamento de incentivos fiscales a la maquinaria, equipos, materias primas, productos veterinarios para especies de interés pecuario, insumos agropecuarios y de pesca no deportiva”**. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: politicafiscal@hacienda.go.cr o a la dirección: Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional. San José, Costa Rica, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Hacienda, segundo piso. Para los efectos indicados, el citado Decreto Ejecutivo se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección **“Propuestas en consulta pública”**, opción **“Dirección General de Hacienda: Proyectos y Decretos”**. Publíquese por dos veces.—San José, a las trece horas del diez de febrero del dos mil veintidós.—Francisco Fonseca Montero, Director General de Hacienda.—O. C. N° 4600061737.—Solicitud N° 328877.—(IN2022624356). 2 v. 1.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto denominado **“Resolución de procedimiento sobre el reintegro inmediato al cliente, en la compra de servicios relacionados con la entrada a eventos, hoteles, restaurantes, transporte, del Impuesto al Valor Agregado, en los casos de sujetos domiciliados en el extranjero que asistan a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional”**. Las observaciones sobre el proyecto en referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: RecaTJuridica@hacienda.go.cr. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección **“propuestas en consulta pública”**.—San José, a las 8:00 horas del 3 de febrero de 2022.—Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—O. C. N° 4600060689.—Solicitud N° 328897.—(IN2022624459). 2 v. 1.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Resolución AE-REG-R-0017-2021.—Resolución de producto a edicto trámite 7-2021-8.—La Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de aplicación del Departamento de Agroquímicos y Equipos del Servicio Fitosanitario del Estado resuelve a las 11:00 horas del 1 de setiembre del 2021.

El Departamento de Agroquímicos y Equipos, del Servicio Fitosanitario del Estado, en ejercicio de los poderes y deberes que se establecen en los artículos 1; 2 inciso e); 5 inciso o); 23 y 24 de la Ley de Protección Fitosanitaria número 7664 y la NORMA RTCR 321:1998 Registro y Examinación de Equipos de Aplicación de Sustancias Químicas, Biológicas, Bioquímicas o Afines A Cualquiera de los anteriores de Uso Agrícola. Reglamento N° 27037-MAG-MEIC; se procede a la publicación del edicto del equipo de aplicación, Tipo: atomizador de Mochila a Batería y Manual, marca: cronos, modelo: FST- 20DS, capacidad: 20 litros y cuyo fabricante es: Fusite Co. Ltd. (China) presentado por la empresa Motores Cronos, S. A.

Resultando:

1º—Que en fecha 15 abril de 2021, la empresa Motores Cronos S.A. presentó ante este Ministerio, formal solicitud de registro del equipo de aplicación Tipo: Atomizador de Mochila a Batería y Manual, marca: Cronos, modelo: FST-20DS, capacidad: 20 litros y cuyo fabricante es Fusite Co. Ltd. (China).

Considerando:

Primero: de acuerdo con nuestra Constitución Política; la Ley General de la Administración Pública; el Estado y en este caso concreto el Servicio Fitosanitario del Estado como órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Agricultura y Ganadería, está sujeta a una serie de principios, esenciales e insoslayables, que se constituyen en el marco jurídico fundamental de toda actuación administrativa. Entre los principios más importantes está el de legalidad, que obliga a la Administración a dictar sus actos basado en una norma previa que así lo autorice, en virtud de ese principio todo trámite o requisito que se pida al administrado deberá sujetarse a la ley y a sus reglamentos y además deberá encontrarse publicada la norma que establece todo trámite o requisito que se solicite al administrado.

Segundo: la solicitud del equipo de aplicación, ha cumplido documentalmente con los requisitos establecidos en la Ley de Protección Fitosanitaria número 7664, y la Norma RTCR 323:3998 Registro y Examinación de Equipos de Aplicación de Sustancias Químicas, Biológicas, Bioquímicas o Afines A Cualquiera de los anteriores de Uso Agrícola. Reglamento N° 27037-MAG-MEIC. **Por tanto,**

1º—Se autoriza la publicación del Edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* por tres días consecutivos del equipo de aplicación de marca Cronos, modelo: FST-20DS solicitado para su registro por la empresa Motores Cronos S.A., confiriendo a terceros un plazo de cinco días hábiles a partir de la última publicación para presentar oposiciones.

2º—Cuando se entregue copia de la publicación en *La Gaceta* a la Unidad de Registro, se debe hacer referencia al siguiente número de trámite: 7-2021-8.

3º—Notifíquese al interesado.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe.—(IN2022624039).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA

San José, a las doce horas del día dieciséis del mes de enero del dos mil veintidós. Adición a Resoluciones DE-2019-2225 de las 08:30 horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve, DE-2020-0032 de las trece horas del día 10 de enero de dos mil veinte, CTP-DE-OF-2037-2020 de las trece horas del día 17 del mes de noviembre del dos mil veinte, CTP-DE-OF-1917-2021 de las nueve horas del día 22 del mes de noviembre del dos mil veintiuno y CTP-DE-OF-1992-2021 de las doce horas del diez de diciembre del dos mil veintiuno; para mantener la intervención temporal, por parte de la Dirección Ejecutiva en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Transporte Público.

RESUELVE:

De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho realizadas en la presente resolución y de conformidad con la doctrina señalada, esta Dirección Ejecutiva resuelve:

1°—Adicionar las Resoluciones No. DE-2019-2225 de las 08:30 horas del 11 de noviembre del 2019 y DE-2020-0032 de las trece horas del día 10 de enero de dos mil veinte y la CTP-DE-OF-2037-2020 de las trece horas del día 17 del mes de noviembre del dos mil veinte, CTP-DE-OF-1917-2021 de las nueve horas del día 22 del mes de noviembre del dos mil veintiuno, y CTP-DE-OF-OF-1992-2021 de las doce horas del día 10 de diciembre del dos mil veinte uno, de conformidad con las potestades establecidas en el artículo 12 inciso d) de la Ley No. 7969, procede por parte de esta Dirección arrogarse la potestad de avocar temporalmente la jerarquía de la Dirección Administrativa Financiera sobre el Departamento de Servicios Generales a efectos de prorrogar la intervención directamente a través de la señora Verónica Gabuardi Campos portadora de la cédula 6-0352-0276, funcionario de la Dirección Ejecutiva de este Consejo y quien fungirá como coordinadora de esa unidad en representación del infrascrito, para realizar el análisis de la situación del Departamento de Servicios Generales y un posible debilitamiento del control interno en dicha dependencia y el Consejo de Transporte Público, y elaborar propuesta de fortalecimiento si así se requiere.

2°—Como funciones y competencias de la señora Gabuardi Campos, le corresponde determinar las acciones tendientes a obtener mejoras en cuanto a la gestión de planificación y atención del control interno se refiere en el Departamento de Servicios Generales, incluyendo los trámites administrativos (vacaciones, permisos, administración de contratos, la atención a los clientes internos y externos entre otros), encargándole a dicho funcionario la responsabilidad y control sobre lo mismo, a nombre y representación del infrascrito Director Ejecutivo, para de esta forma garantizar la continuidad del servicio y procurar la menor afectación de las funciones que desarrolla el Departamento de Servicios Generales durante la duración del presente.

3°—En forma temporal y hasta el 15 de julio del año 2022, esta Dirección Ejecutiva mantendrá a la Licda. Verónica Gabuardi Campos como contra parte en los contratos en los que figure actualmente el Encargado del Departamento de Servicios Generales, para lo cual deberá hacerse de conocimiento en lo conducente la presente disposición al Departamento de Proveeduría, y Financiero.

4°—La presente adición de designación e intervención rige a partir del vencimiento de la resolución CTP-DE-OF-1992-2021 de las doce horas del día 10 del mes de diciembre del dos mil veintiuno, hasta el 15 de julio del dos mil veintidós.—Manuel Vega Villalobos, Director Ejecutivo CTP.—1 vez.—O. C. N° 20220019.—Solicitud N° DE-0074-2022.—(IN2022623994).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2022-0000663.—Priscilla Vílchez Navarro, soltera, cédula de identidad N° 115340164, con domicilio en Moravia, La Trinidad Urb. Doña Elia, Casa 2H continuo al Parque de Damas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Little Lions** como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de guardería y estimulación temprana, ubicado en San José, Moravia, la Trinidad, Urbanización Doña Elia, casa 2H continuo al Parque de Damas. Fecha: 27 de enero de 2022. Presentada el: 25 de enero de 2022. San José: Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de enero de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2022624036).

Solicitud N° 2021-0009069.—Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570433, en calidad de apoderado especial de Hoechst GMBH con domicilio en Brueningstrasse 50, 65926 Frankfurt Am Main, Alemania, solicita la inscripción de: **HOSTAPERM** como marca de comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Colorantes, colorantes inofensivos para alimentos, anilinas, restauradores de colores, tintes de anilina y tintes para pieles. Fecha: 12 de octubre de 2021. Presentada el 07 de octubre de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de octubre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2022624165).

Solicitud N° 2021-0008229.—Stuart Cedeño Solís, casado una vez, cédula de identidad 107570557, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-811920 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102811920, con domicilio en Escazú San Rafael, Guachipelín, Edificio VMG piso dos oficina dos-doce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DORITOSAS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne de pescado, camarón o pulpo, y otros mariscos cortados en trozos pequeños y puestos a marinar en un preparado de adobo de jugo de limón junto con especias y vegetales como culantro, cebolla y chile dulce, entre otros vegetales. Fecha: 27 de octubre del 2021. Presentada el: 9 de septiembre del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de octubre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2022624197).

Solicitud N° 2022-0000012.—Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Jho Intellectual Property Holdings LLC., con domicilio en 1600 N. Park Drive; Weston,